JUAN JOSE RUIZ JOYA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/07/2025
HASH: 93ac8bcdcba8176cf5d2045222f2f3db8

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2025-3267 de fecha 04 de julio de 2025, se han resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de obras públicas, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Primera. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular, con carácter específico, la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Almuñécar e incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 y publicada en el «BOP» Granada núm. 66, de fecha 8 de abril de 2024.

Denominación: INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS
N.º Plaza: F127
Categoría: Técnico Administración Especial
Escala: Escala de Administración Especial
Subescala: Técnico Medio
Subgrupo: A2
Vínculo: Personal funcionario de carrera

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y normativa complementaria aplicable; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el resto de legislación vigente en materia de función pública que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos

1. Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, en virtud de la especialidad de la plaza ofertada:

Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incurso en causa de incapacidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condición de personal laboral, no ostentar esta condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Requisitos específicos

g) Abonar el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

h) Estar en posesión del título universitario de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Graduado/a en Ingeniería Civil, o cualquier otra titulación equivalente que habilite al ejercicio de la profesión de ingeniero/a técnico/a de obras públicas.

2. En su caso, la equivalencia y la habilitación para el ejercicio de la profesión, deberá ser acreditada por la persona solicitante con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Tercera. Presentación de solicitudes

1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (https://almunecar.sedelectronica.es), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

2) Copia de la titulación académica requerida. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Epígrafe 1. Tarifa General	Grupo A2: 58,79 €
Epígrafe 3. Tarifa personas con discapacidad (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo A2: 0 €
Epígrafe 4.- Tarifa General reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses	Grupo A2: 29,39 €

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

— Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los periodos de inscripción.

— O bien, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (https://almunecar.sedelectronica.es).

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

6) En su caso, auto baremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base sexta y el Anexo II. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta o inexistencia de alegación de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, será obligatoria su alegación expresa mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud inicial, y la presentación del autobaremo de méritos.

Los méritos reflejados en el autobaremo tendrán carácter meramente declarativo, y solo podrán ser valorados si se acompaña la correspondiente justificación documental, de tal forma que la presentación del autobaremo sin la documentación acreditativa no será suficiente y comportará la no valoración de los méritos que no hayan sido debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Los defectos formales o materiales en la justificación de los méritos documentalmente incorporados en el momento de la solicitud inicial, podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones previsto tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso.

No se permitirá en ningún caso la inclusión de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, ni la acreditación de méritos que no hubieran sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni la valoración de méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Las personas aspirantes podrán eximir la presentación de aquella documentación justificativa que ya obre en poder de este Ayuntamiento, siempre que así lo soliciten expresamente en su instancia de admisión. Para ello, deberán indicar de forma precisa el número de registro de entrada con el que fue presentada dicha documentación. No se admitirán solicitudes genéricas o que carezcan de esta referencia concreta.

Así mismo, podrán solicitar de manera expresa la revisión de oficio de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite especifico que se habilite a tal efecto.

3. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

6. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar.

7. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.

8. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

9. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (https://almunecar.sedelectronica.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

2. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal de selección.

Salvo casos justificados en la propia resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, la fecha para el comienzo del primer o único ejercicio no podrá superar los tres meses desde su publicación.

3. Las personas aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución definitiva a que se refiere el punto anterior.

4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal de selección

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardarán la paridad entre mujeres y hombres. Estarán conformado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos ellos con voz y voto:

— Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de los mismos las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.

13. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

Sexta. Procedimiento de selección

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a las personas aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas.

5. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

La no sujeción a tales reglas e instrucciones, así como cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente.

6. Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://almunecar.sedelectronica.es/board/) con al menos 12 horas de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación (https://almunecar.sedelectronica.es/board/), surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

9. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10. El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición por motivos de agilidad:

A) Primera fase: de oposición (60 puntos):

1. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas, de carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes:

a) Primera prueba. Ejercicio teórico (30 puntos). De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo I, de la presente convocatoria. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal. Las preguntas contestadas incorrectamente no restaran, y las dejadas en blanco o cumplimentadas incorrectamente no puntuaran.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 15 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 12 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

b) Segunda prueba. Ejercicio práctico (30 puntos): De carácter eliminatorio y obligatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con la materia específica del Anexo I de las presentes bases. La duración de este ejercicio será establecida por el Tribunal Calificador, en función de la extensión del mismo, con una duración máxima de 3 horas.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

Se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 15 puntos.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes, y que no podrá ser inferior a 12 puntos.

2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar a las personas opositoras.

B) Segunda fase: concurso (40 puntos):

1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud según se establece en la base tercera y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo II de las presentes bases.

2. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y por motivos de agilidad se celebrar con posterioridad a la fase de oposición.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

4. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, atendiendo a las exigencias definidas en la base tercera y el Anexo II de las presentes bases.

5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

6. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes en el plazo de solicitudes y que el tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

Séptima. Calificaciones

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del tribunal, siendo la calificación de cada prueba la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

2. Las personas aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes.

3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

4. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia entre los ejercicios que correspondan a la convocatoria:

1) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico

2) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio teórico

En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Octava. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos

1. El Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta y finalizará con el número de personas que coincida con el número de puestos convocados, salvo que la convocatoria prevea un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir futuras vacantes.

2. Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de las personas aspirantes seleccionadas.

3. La persona aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en las bases.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

4. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Novena. Toma de posesión y recursos

1. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

2. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

3. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Bolsa de trabajo

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la primera parte de la fase de oposición, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, en los términos establecidos en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de la misma categoría.

ANEXO I. TEMARIO
MATERIAS GENERALES

1) La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
2) La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía.
3) La Administración Pública: concepto y caracteres. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.
4) Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.
5) El Reglamento administrativo. Jerarquía, fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

6) Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación.

7) El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos de validez. Eficacia y ejecutividad. Notificación y publicación de actos administrativos.

8) La eficacia de los actos administrativos. Notificación: contenido, forma, medios y efectos. Publicación: supuestos, medios y efectos frente a la notificación.

9) La validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad. El principio de conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

10) El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

11) Finalización del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

12) Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).

13) Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

14) Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

15) El régimen local: la Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

16) El municipio: concepto y elementos. Territorio, población y organización.

17) Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

18) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Características y principios. Especial referencia a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.

19) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos y derechos de las personas.

20) La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

21) La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias municipales. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

22) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principios generales. Clasificación y régimen del suelo. Derechos y deberes del propietario. Valoraciones urbanísticas. Ejecución del planeamiento.

23) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (I). Objeto y principios de la ley. Principios rectores del modelo territorial y urbanístico andaluz. Clasificación y régimen del suelo. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística: estructura, jerarquía y contenido. Competencias de las administraciones públicas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Procedimientos de aprobación y modificación de los instrumentos de ordenación.

24) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (II). Ejecución del planeamiento urbanístico: sistemas y modalidades. Actividad de edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas y declaraciones responsables. Disciplina territorial y urbanística: inspección, infracciones y sanciones. Medidas de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares.

25) Cartografía en proyectos y obras públicas. Levantamientos topográficos: métodos clásicos (taquimetría, nivelación, poligonales) y tecnologías actuales (GNSS, estaciones totales robotizadas, drones y LIDAR). Elaboración e interpretación de planos. Fundamentos y herramientas de los sistemas de información geográfica (SIG). Aplicaciones básicas del SIG en obra civil.

26) Técnicas de replanteo en obras lineales y edificaciones. Instrumentación topográfica habitual. Procedimientos para el control geométrico durante la ejecución: cotas, pendientes, alineaciones y anchos. Representación y trazado gráfico. Toma de datos para certificaciones, mediciones y modificaciones de obra.

27) Utilización avanzada de los sistemas de información geográfica en el ámbito local. Gestión del planeamiento urbanístico, catastro, inventario y mantenimiento de infraestructuras, y control de redes de servicios. Integración de datos georreferenciados. Principales herramientas SIG en administración pública (QGIS, gvSIG, ArcGIS).

28) Legislación general de carreteras: clasificación y jerarquía de la red de carreteras. Las vías urbanas, travesías y tramos urbanos de carretera. El dominio público viario. Obligaciones municipales: conservación, mantenimiento, planificación y coordinación.

29) Planificación de carreteras. Estudios básicos, objetivos, planes, programas y presupuestos. Redacción de Estudios y Proyectos. Estudios Informativos, Anteproyectos y Proyectos. Exigencias de contenido según normativa vigente.

30) Pavimentación de vías urbanas. Soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

31) Explanaciones. Diseño y ejecución de las obras de tierra, clasificación y características de los suelos. Drenaje superficial y subterráneo. Obras de desagüe. Obras de Paso, Puentes y Viaductos.

32) Dimensionamiento de Firmes. Materiales granulares del firme. Bases y Subbases granulares. Suelos y Bases estabilizadas. Mezclas bituminosas. Firmes reciclados. Ensayos y especificaciones.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

33) Compactación de suelos. Medida de la humedad y la densidad. Ensayos. Construcción de explanaciones. Operaciones previas. Maquinaria de compactación.

34) Zonas inestables en laderas y taludes. Sistemas de contención y corrección de desprendimientos. Mallas de guiado y sujeción. Sistemas dinámicos de sujeción. Soluciones de cimentación en terrenos de baja capacidad portante.

35) Tráfico. Estudios de tráfico. Estudios de intensidad, velocidad y de origen destino. Sistemas de aforo y previsión de la demanda de tráfico. Estudio de la circulación. Características de la circulación. Relaciones entre las diferentes magnitudes. Modelos. Interacción rueda y pavimento.

36) Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa vigente. Cálculo de precipitaciones e intensidades de lluvia. Cálculo de los caudales de referencia. Drenaje de la plataforma y de los márgenes de la carretera. Drenaje transversal. Drenaje superficial y subterráneo.

37) Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Procedimientos de evaluación para proyectos de infraestructuras, planes, programas e instrumentos de planeamiento urbanístico.

38) La contaminación (I). Conceptos básicos sobre contaminación del suelo en el contexto de la obra civil. Tipología de contaminantes habituales en suelos afectados por actividades urbanas e industriales. Evaluación del riesgo para la salud y el medio ambiente. Técnicas de recuperación y descontaminación de suelos. Actuación de la Administración local ante suelos potencialmente contaminados: procedimientos, competencias y coordinación con otras administraciones.

39) La contaminación (II). Contaminación atmosférica: tipos, orígenes y características. Contaminación producida por los vehículos. Contaminación acústica: legislación general. Medidas, fuentes y mapas del ruido. Protección contra el ruido, ordenanzas, medidas correctoras.

40) Gestión de residuos resultantes del proceso de construcción de obras. Reciclado de residuos en obras de ingeniería. Residuos de construcción, demolición. Neumáticos fuera de uso.

41) Principios generales y administraciones competentes de la Ley de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Propiedad del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo. Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

42) Legislación general en materia de aguas. Normativa básica nacional y europea. Reglamentos de aplicación. La administración pública del agua. Demarcaciones Hidrográficas. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía: disposiciones generales y competencias de los municipios. Entes Supramunicipales del Agua.

43) Desalación de aguas salobres y de mar. Ósmosis inversa: proceso, membranas, parámetros técnicos, instalación. Electrodiálisis reversible. Comparación de tecnologías.

44) Uso del agua para el abastecimiento urbano. Potabilización y desalación. Tratamientos previos y postratamientos. Obras de abastecimiento en general.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

45) Las aguas subterráneas en Andalucía. Métodos de captación y aprovechamiento. Acuíferos. Sobreexplotación y contaminación. Recarga de acuíferos. Directiva sobre la protección de las aguas subterráneas.

46) Avenidas e inundaciones. Zonas inundables. Actuaciones y mantenimiento en cauces para prevenir y reducir daños por avenidas. Normativa y planificación sobre evaluación y gestión de riesgos de inundación en Andalucía. Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía.

47) El transporte de sedimentos. La erosión de la playa. Causas. Interacción entre puertos y playas. Medidas de reducción de los efectos negativos.

48) Proyecto de playas artificiales. Trazados y soluciones para el perfil de la playa. Incidencia del tamaño de la arena en el diseño de la playa. Yacimientos marinos de arena, explotación y estudios previos.

49) Legislación andaluza de puertos. Planificación y construcción de los puertos. Procedimiento de aprobación del plan de puertos. Interacción entre los planeamientos urbanísticos y territoriales y planeamientos portuarios. Organización portuaria de Andalucía. Competencias, funciones y órganos de gestión.

50) La Ley de Costas y Reglamento. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

51) Control de calidad. Definición de la calidad. Esquema director de calidad. Planes de Aseguramiento de la calidad. Controles geométrico, cuantitativo y cualitativo.

52) Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones. Comunicación y señalización.

53) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación.

54) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): El contrato de obras. Especialidades para el contrato de obras. Supervisión de proyectos, acta de replanteo del proyecto y disponibilidad de los terrenos.

55) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (III): Ejecución del contrato de obras. Acta de Comprobación de Replanteo, programa de trabajo, certificaciones, modificaciones del contrato, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

56) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de obras públicas. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones, construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario de obra pública y prerrogativas de la administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión y extinción.

57) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (V): Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

58) Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio y plan de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud.

59) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

60) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

(Puntuación máxima 40 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 20 puntos):

1.1 Puntuación

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,50 puntos
2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos
3. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

1.2 Modos de acreditación

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Para justificar los periodos en régimen de autónomos: certificado alta I.A.E en el epígrafe 422 «Ingenieros técnicos de obras públicas, ayudantes y peritos» para cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellas personas aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 18 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

2.1. Titulaciones regladas (máx. 10 puntos):

Titulación	**Puntuación**
Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior	7,20 puntos
Doctorado	5,40 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	5,40 puntos
Máster universitario	1,80 puntos
Especialista o experto universitario	0,40 puntos
Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma	1,20 puntos
Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma	0,80 puntos
Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma	0,60 puntos
Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma	0,40 puntos

a) Se valorarán todas aquellas titulaciones académicas oficiales que sean de nivel igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala o especialidad convocados, siempre que sean distintas a la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. No se valorará, en ningún caso, la titulación requerida como requisito de acceso. A estos efectos, cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

equivalente, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Superior, Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.

b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.

c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que la sustituya.

2.2. Cursos (máx. 8 puntos):

a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0050 puntos por hora.

b) En todo caso serán valorables:

— Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.

— Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.

c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.

d) En ningún caso serán valorables:

— Los cursos que no acrediten las horas de formación.

— Los cursos que sean inferiores a 15 horas.

— Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

— Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.

— Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

— Los cursos con más de 15 años de antigüedad.

e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.

g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

3. Otros méritos (máx. 2 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,50 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

ANEXO III. AUTO BAREMO DE MÉRITOS

INSTRUCCIONES: 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Rellene los apartados sombreados en la columna «Puntos» conforme a los méritos valorables comprendidos en las bases generales y en las bases específicas del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, indique uno por uno los periodos de experiencia profesional, los títulos y cursos formativos a valorar. Si junto con su solicitud decide alegar más méritos de los que tienen cabida en el formulario, marque la casilla correspondiente. Cada apartado tiene una puntuación máxima, por lo que todos aquellos méritos que excedan de tal puntuación no serán valorados por el Tribunal.

D./Dª. _____, con D.N.I _____, expone que, según los méritos puntuables en las BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE _____, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, el autobaremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos):		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
1.1 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en la Administración local en municipios de más de 20.000 habitantes, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,50 puntos	
1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos	
1.3 Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos	
2. Formación (máximo 18 puntos):		
2.1 Titulaciones regladas distinta a la requerida para participar en el procedimiento (máx. 10 puntos)		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	7,20 puntos	
2.2 Doctorado	5,40 puntos	

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

2.3 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	5,40 puntos	
2.4 Máster universitario	2,40 puntos	
2.5 Especialista o experto universitario	2,40 puntos	
2.6 Título oficial C2, cualquier idioma	1,20 puntos	
2.7 Título oficial C1, cualquier idioma	0,80 puntos	
2.8 Título oficial B2, cualquier idioma	0,60 puntos	
2.9 Título oficial B1, cualquier idioma	0,40 puntos	

2.2 Cursos de formación (máx. 8 puntos)		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
Curos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos.	0,0050 puntos	

3. Otros méritos (máximo 2 puntos):		
Concepto	**Baremo**	**Puntos**
Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta	0,50 puntos	
BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)		

ANEXO 1. Experiencia profesional			
N.º	**Destino / Empresa**	**N.º meses**	**Puntos**
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más periodos de los incluidos en esta relación.

ANEXO 2. Formación		
N.º	**Listado titulaciones**	**Puntos**
1.		

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

2.		
3.		
4.		
5.		
	☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.	

N.º	Listado cursos de formación	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
	☐ Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.	

ANEXO 3. Otros méritos

N.º	Listado de exámenes superados	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el autobaremo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo._____

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

ANEXO IV. MODELO SOLICITUD PARA LA INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ENTIDAD

Don/Doña ....., con DNI nº ....., aspirante en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para la provisión de ....,

MANIFIESTA:

Que ha prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y **SOLICITA** que, conforme a lo establecido en la base decimoquinta de la convocatoria, **se incorpore de oficio al expediente** el correspondiente certificado de servicios prestados, expedido por los servicios municipales competentes, a los efectos de su valoración como mérito.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de 202....

Fdo. .....

Almuñécar, a 04 de julio de 2025

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

Cód. Validación: 5H567XRTTH95C49PHCAFFCEDK
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22